



## ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES), los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión se desarrolla en el artículo 5 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo que en cada Consejería, su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y entes públicos ligados a la misma, vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado en el artículo 8 de la LGS y los posible beneficiarios de cada línea de subvención, con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda.

La Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido mínimo de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, indica el contenido mínimo que tendrán los planes estratégicos de subvenciones por línea de subvención, a fin de lograr la coherencia entre los citados planes y las memorias que se elaboren para su evaluación.

Por Orden de 24 de septiembre de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para el ejercicio 2024, que contempla las líneas de subvención y sus correspondientes créditos iniciales, tal y como fueron aprobados por la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024, modificada por las Órdenes de 5 y 13 de noviembre respectivamente

Con posterioridad a su aprobación, el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería, está interesada la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la línea de



subvención descrita en el Anexo, cuyo contenido recoge los elementos exigibles conforme a la normativa reguladora de la planificación de la actividad subvencional.

Procede ahora modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 de esta Consejería, con el objetivo de incluir una línea de subvención adicional.

En su virtud, vista la Propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 14 de noviembre de 2024, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución

### DISPONGO

**ÚNICO.-** Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para el ejercicio 2024 al objeto de adicionar la línea de subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación que se describe en el Anexo.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL  
P.D. (Orden de 8 de noviembre de 2024)  
LA SECRETARIA GENERAL

Ana. E. Losantos Albacete  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



## ANEXO I

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

### ADICIONAR

**Línea de subvención:** Programa Formas Innovadoras de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

<b>Servicio</b>	57.02. Servicio Regional De Empleo Y Formación – Subdirección de Empleo. Fomento de Empleo
<b>Programa presupuestario</b>	322A FOMENTO DE EMPLEO.
<b>Proyecto</b>	<b>51994</b> A ESAL.PROGRAMA DE EMPLEO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
<b>Objetivo presupuestario</b>	Promover la inserción socio-laboral de personas con discapacidad / Promover la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.
<b>Objetivo y efectos</b>	Actividad C: Promover la inserción de las personas con discapacidad en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y multidisciplinares que contemplen acciones de información, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento e intermediación en el mercado de trabajo y ayudas al empleo.
<b>Áreas de competencia</b>	Beneficiarios: las entidades sin fines de lucro, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar.
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2024
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 85.000,00 euros. Partida presupuestaria: 57.04.00.322A.48509
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios: 0,00 euros Fondos externos: 14 1003 1437.00 SEPE-Políticas Activas de Empleo.
<b>Plan de acción</b>	Favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF.



		Subvención otorgada por concurrencia competitiva.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de beneficiarios.
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	4
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		<ol style="list-style-type: none"><li>1. Publicación en la BDNS la convocatoria de subvenciones.</li><li>2. Presentación de solicitudes de subvención en el plazo establecido en convocatoria.</li><li>3. Análisis y valoración técnica de las solicitudes.</li><li>4. Notificación de la propuesta de concesión provisional y apertura de plazo de alegaciones.</li><li>5. Presentación de alegaciones y análisis de las mismas.</li><li>6. Notificación a interesados de la concesión definitiva.</li><li>7. Ejecución de los proyectos y seguimiento de los mismos.</li><li>8. Justificación y liquidación de la subvención.</li></ol>